


04 OCT 2018 SE TOYÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, 59, 65 FRACCIÓN II Y 87 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE VIVIENDA

27
SENADOR MARTÍ BATRES GADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



La que suscribe Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 47, 59, 65 fracción II y 87 fracciones III y V de la Ley de Vivienda**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho a una vivienda digna y decorosa es una prerrogativa fundamental para todos los ciudadanos. Tener un lugar para habitar es una premisa para que otros derechos como la educación, la salud y el empleo puedan concretarse, adquirir un espacio digno para vivir es, quizás, el aspecto más importante en la generación del patrimonio familiar.

En las tres recientes administraciones federales, el gobierno mexicano ha dado énfasis a las políticas de vivienda, particularmente para los sectores menos favorecidos del país. Esto nos ha permitido avanzar como país de manera más decidida al objetivo de que cada familia mexicana cuente con una vivienda digna y decorosa, derecho consagrado en nuestra Carta Magna desde 1917.

En los últimos años, como nunca antes, los mexicanos hemos tenido acceso a una amplia oferta de créditos. Se han entregado más de 6 millones de créditos y subsidios, lo que representa la operación de vivienda más grande de la historia.

No obstante, las condiciones que las instituciones gubernamentales y crediticias establecen han dificultado el acceso a este tipo de beneficios a todas esas familias mexicanas cuya principal fuente de ingreso proviene de las remesas que nuestros connacionales envían desde el extranjero.

A pesar de los avances logrados en materia de vivienda, persiste el reto de ampliar las posibilidades de acceso a una vivienda a una mayor población de ingresos medios y bajos, que demandan apoyos para construir o remodelar su vivienda; anticipándonos con ello a las tendencias demográficas y haciendo frente al rezago existente, lo que supone, entre otras cosas, multiplicar los recursos de inversión y aprovechar el potencial que tienen las remesas en la conformación del patrimonio de millones de mexicanos.

Solo en el año 2014, se recibieron en México cerca de 23,500 millones de dólares por este concepto, ubicándonos como el quinto lugar entre los países receptores de remesas en el mundo.

Por muchos años el ingreso de divisas por concepto de remesas ha sido una de las fuentes de ingresos más importante para el país, tan solo para este 2018, el ingreso por este concepto podría estar rondando entre 30.2 y 30.4 mil millones de dólares, lo que significaría un incremento entre el 5º 6 por ciento respecto a lo registrado en 2017, lo anterior en base a estimaciones elaboradas por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).

De acuerdo con el estudio referido más de 1.7 millones de hogares mexicanos reciben dólares por parte de algún familiar o conocido que labora en Estados Unidos, situación que incide de manera directa en el incremento del consumo y con el incremento de las remesas se tendría un impulso importante al consumo.

De acuerdo con el estudio titulado "Migración mexicana, remesas e inclusión financiera" elaborado por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) el 14.1 del total del dinero que envían es destinado para el pago de un inmueble propio del migrante, ocupando el cuarto lugar en prioridades para el uso del dinero, solo por debajo de la manutención, salud y educación.¹

¹ <http://www.cemla.org/PDF/remesaseinclusion/2018-04-migracion-mexicana.pdf>

Este mismo estudio señala que hay una gran brecha entre los mexicanos migrantes que tienen cuenta en México, comparado con quienes aquí residen y tienen alguna cuenta bancaria o servicio financiero, es decir "existe un margen de acción considerable para aumentar el grado de inclusión financiera de los receptores de esos recursos mediante el ofrecimiento"², aunado a lo anterior existe una gran disposición de los migrantes para adquirir una vivienda en México mediante un crédito financiero. De acuerdo con el ya referido estudio 23.7% de los migrantes está dispuesto a adquirir una vivienda propia en México si consiguiera para ello un crédito a largo plazo en nuestro país, lo que significaría avanzar significativamente en el grado de inclusión financiera para este sector de la población, además de atender una potencial mercado de atención de créditos para vivienda.

Cabe comentar que por parte de ONU-Hábitat y el Fondo de Desarrollo Local de Nicaragua, se implementó, entre abril de 2008 y marzo de 2010, un proyecto piloto para determinar si las remesas son una fuente de ingresos que debe ser considerada al ofrecer crédito para mejoramiento de vivienda a familias de bajos ingresos. El crédito fue acompañado de asistencia técnica en construcción ofrecida a los clientes del Fondo, lo cual fue necesario para presupuestar la cantidad de dinero requerido a solicitar.

En general, el programa piloto en Nicaragua presenta evidencia que respalda la conveniencia de la inclusión de las remesas en el cálculo de la capacidad de pago de familias de bajos ingresos que necesitan un crédito para mejorar sus viviendas, especialmente cuando no hay una crisis financiera que impacta estas remesas (como la de 2009). Ello permite que estas familias califiquen para un crédito o que el monto del crédito sea mayor al que podrían obtener sin incluir las remesas. El ofrecer crédito a familias que cuentan con otros ingresos o que cuentan con más de una fuente de remesas puede ayudar a bajar el riesgo en la colocación de créditos.

En los tiempos difíciles que atraviesa la economía nacional, no podemos dejar de aprovechar de mejor manera, y en beneficio de las familias mexicanas, esos recursos que con tanto sacrificio envían nuestros connacionales desde el extranjero; y es sin duda en la conformación de un patrimonio familiar sólido en donde ese dinero puede encontrar un mejor destino.

² <http://www.cemla.org/PDF/remesaseinclusion/2018-04-migracion-mexicana.pdf> P.40

La reforma que se propone a los artículos 47, 59, 65 fracción II y 87 fracciones III y V de la Ley de Vivienda busca contribuir con este propósito, incluyendo a las remesas como una de las fuentes para el financiamiento de la Vivienda en nuestro país, y con el propósito de que las autoridades competentes generen políticas y programas que faciliten e incentiven su utilización en el otorgamiento de créditos destinados a las distintas modalidades de vivienda.

Como representantes populares debemos estar conscientes de la importancia que tiene la vivienda para el nivel de bienestar de los mexicanos, refrendemos nuestro compromiso de ampliar de manera considerable el acceso al financiamiento a más segmentos de la población para que puedan acceder a una vivienda, siempre en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable.

El hecho de que cada vez más familias cuenten con una vivienda digna es imprescindible en la permanente construcción de un país democrático y justo, que aspira alcanzar un desarrollo humano sustentable a través del fortalecimiento patrimonial de sus familias.

Por lo expuesto y con el fundamento legal referido en el proemio del presente documento, presento ante esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 47, 59, 65 fracción II y 87 fracciones III y V de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Capítulo I

De las Disposiciones Generales para el Financiamiento de la Vivienda

Artículo 47. ...

La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, *remesas*, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.

Capítulo III

Del Ahorro para la Vivienda

Artículo 59. Para el otorgamiento del financiamiento destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, se fomentarán programas que incorporen el ahorro previo de los beneficiarios, *así como el uso de remesas*, aprovechando a las instituciones de crédito y a las instancias de captación de ahorro popular, particularmente las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas por las leyes aplicables en la materia.

Para tales efectos, el Ejecutivo federal concertará con las instituciones del sector financiero, las facilidades y estímulos para implementar los programas de ahorro, enganches y financiamiento para la adquisición y mejora de vivienda.

Título Quinto

Del Suelo

Capítulo Único

Artículo 65. Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. ... y

II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro, *remesas* y subsidio, para la adquisición de suelo.

Artículo 87. Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

I. a II. ...

III. Ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito, *las remesas* y el subsidio con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;

IV. ...

V. Focalizar preferentemente a la mujer sostén de la familia, las acciones de fomento y apoyo, otorgándoles el poder de decisión con relación al ahorro, el crédito, *las remesas* y el subsidio, y

VI. ...

Transitorios

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República el día 20 del mes septiembre de 2018.

Atentamente


Senadora Alejandra Reynoso Sánchez

ASUNTO: INICIATIVA BND\$ 42,59,65
Y 87 LIBY UNIBUDA

FECHA: 09/08/18

NOMBRE	FIRMA
María Guadalupe Saldenir Cisneros	
Eva E. Galaz Caletti	